



Acuerdo de Concejo

N° 107-2024-CM/MPA

Azángaro, 26 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del 2024, el Expediente Administrativo N° 13184 solicitud de Corrección de Ordenanza Municipal, Opinión Legal N° 1035-2024-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concorde al art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por lo que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2021-CM-MPA/SG de fecha 29 de octubre del 2021, se aprueba la Adecuación a la Ley N° 31079, de la Municipalidad del Centro Poblado "Virgen de Copacabana – Nequeneque" Jurisdicción del Distrito de Muñani Provincial de Azángaro;

Que, con Expediente Administrativo 13189 – 2024, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Virgen de Copacabana de Nequeneque, del Distrito de Muñani, Provincia de Azángaro, solicita la corrección de la Ordenanza Municipal N° 036-2021-CM-MPA/SG de fecha 29 de octubre del 2021, debiendo consignar el nombre de Centro Poblado Virgen de Copacabana de Nequeneque, en lugar de Centro Poblado Virgen de Copacabana – Nequeneque, ello conforme a la ficha RUC: 20607862304 registrado ante SUNAT donde se consigna con el nombre Municipalidad del Centro Poblado Virgen de Copacabana de Nequeneque; ello con la finalidad de evitar inconvenientes para los tramites de la apertura de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad del referido Centro Poblado.

Que, conforme lo dispone el Art. 212° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Opinión Legal N° 1035-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales". Que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica). un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numerica) por lo que declara PROCEDENTE, LA RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL consignado en la Ordenanza Municipal N° 036-2021-CM-MPA/SG de fecha 29 de octubre del 2021, donde se consignó erróneamente como Centro Poblado VIRGEN DE COPACABANA – NEQUENEQUE, y debería decir Centro Poblado VIRGEN DE COPACABANA DE NEQUENEQUE, el cual estaría inmerso en la normatividad vigente, por lo que, procedería la aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenando de la Ley n° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

municipal POR UNANIMIDAD, con Votos a favor de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas; el Consejo Municipal tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la rectificación de error material consignado en la Ordenanza Municipal N° 036-2021-CM-MPA/SG de fecha 29 de octubre del 2021, debiendo de consignarse de la siguiente manera:

DICE:

ORDENANZA DE ADECUACION A LA LEY N° 31079, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VIRGEN DE COPACABANA – NEQUENEQUE" JURISDICCION DEL DISTRITO DE MUÑANI – PROVINCIA DE AZANGARO

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "VIRGEN DE COPACABANA – NEQUENEQUE" a la Ley 31079, QUE MODIFICA LA LEY 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y MODIFICA LA LEY 30937, con el contenido de OCHO (08) Artículos y UNA (01) DISPOSICION TRANSITORIA:

(...).

DEBE DECIR:

ORDENANZA DE ADECUACION A LA LEY N° 31079, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "VIRGEN DE COPACABANA DE NEQUENEQUE" JURISDICCION DEL DISTRITO DE MUÑANI – PROVINCIA DE AZANGARO

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "VIRGEN DE COPACABANA DE NEQUENEQUE" a la Ley 31079, QUE MODIFICA LA LEY 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y MODIFICA LA LEY 30937, con el contenido de OCHO (08) Artículos y UNA (01) DISPOSICION TRANSITORIA:

(...).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás dependencias pertinentes para fines de Ley, así como al alcalde del Centro Poblado Virgen de Copacabana de Nequeneque.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

GERENCIA MUNICIPAL